

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN ESPECIE, EVALUABLES ECONÓMICAMENTE, CONSISTENTES EN ASESORAMIENTOS ESPECIALIZADOS A LAS EMPRESAS PARA MEJORAR EN LOS ÁMBITOS CLAVE PARA SU COMPETITIVIDAD Y CRECIMIENTO: MODELO DE NEGOCIO Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, TIC, INNOVACIÓN Y MARKETING; EN EL MARCO DE LA OPERACIÓN "COOPERATIVA 2.0 E INCUBADORA VERTICAL PARA EL FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL En El ALT EMPORDÀ"

1. Objeto, finalidad y condiciones

El objeto de esta convocatoria es la concesión de subvenciones en especie, evaluables económicamente, consistentes en asesoramientos especializados a las empresas para mejorar en los ámbitos clave para su competitividad y crecimiento: modelo de negocio y planificación estratégica, TIC, innovación y marketing; en el marco de la operación "Cooperativa 2.0 e incubadora vertical para el fomento de la competitividad empresarial en el Alt Empordà".

La finalidad de la convocatoria es mejorar la competitividad de las empresas (personas físicas o jurídicas) de Figueres y del Alt Empordà poniendo a su alcance un abanico de expertos que las asesorarán de forma personalizada para que impulsen su negocio y puedan, de este modo, generar actividad económica y nuevos lugares de trabajo calificados.

La concesión de las subvenciones se efectuará en régimen de libre concurrencia competitiva y basándose en los principios de transparencia, imparcialidad y publicidad.

2. Bases reguladoras

La convocatoria se realiza en conformidad con las bases reguladoras aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Figueres, por delegación del Pleno, en sesión de fecha 1 de diciembre de 2022, y queda condicionada a su aprobación definitiva.

La aprobación definitiva de las bases reguladoras se producirá una vez publicadas al Boletín Oficial de la Provincia de Girona (BOPG) y al tablón de anuncios de la corporación, para que en el plazo de 20 días hábiles puedan ser consultadas y se puedan plantear las alegaciones y/o reclamaciones que se consideren adecuadas. Si no se formula ninguna alegación ni reclamación durante el plazo de información pública, las bases reguladoras aprobadas inicialmente quedarán aprobadas definitivamente sin necesidad de ningún trámite ulterior, en base al que establece el artículo 65.1 del ROAS.

3. Crédito presupuestario asignado y cuantía máxima de la subvención

La presente convocatoria rige la concesión de unas subvenciones en especie, evaluables económicamente, que están vinculadas a la aplicación presupuestaria del Presupuesto 2023 del Ayuntamiento de Figueres 23401R143000480011 Asesoramientos empresariales PECT.

El importe máximo destinado a la convocatoria de estas subvenciones en especie es de 27.360,00 euros (IVA incluido), correspondientes al coste máximo de la contratación de los servicios de asesores externos especializados para ofrecer las subvenciones en especie.

La concesión de estas subvenciones no supone la obtención de ninguna cantidad dineraria por parte de las personas beneficiarias, sino la obtención de un asesoramiento especializado y un plan de acción en uno o dos de los ámbitos ofrecidos.

Las valoraciones monetarias siguientes se basan en el coste que supondrá en el Ayuntamiento de Figueres la contratación de los servicios de asesores externos especializados para ofrecer las subvenciones en especie.

La Base Tercera de las bases reguladoras de estas subvenciones establece que cada persona beneficiaria recibirá una subvención en especie valorada en un máximo de 480,00 euros (en caso de que se le haya concedido el asesoramiento especializado en un solo ámbito) o de 960,00 euros (en caso de que se le haya concedido el asesoramiento especializado en dos ámbitos), correspondientes a los servicios descritos en la Base Cuarta de las bases reguladoras.

Se concederán un máximo de 57 subvenciones en especie, hasta agotar el crédito disponible, repartidas de la siguiente manera entre los cuatro ámbitos ofrecidos:

- Modelo de negocio y planificación estratégica. Un máximo de 10 subvenciones.
- TIC. Un máximo de 15 subvenciones.
- Innovación. Un máximo de 12 subvenciones.
- Marketing. Un máximo de 20 subvenciones.

El Ayuntamiento de Figueres se reservará el derecho de conceder más subvenciones de las previstas por un ámbito concreto en caso de que haya crédito disponible correspondiente a otro ámbito que no se haya agotado porque este haya recibido menos solicitudes que las máximas disponibles, hasta llegar al máximo de 57 subvenciones en especie.

La concesión de esta subvención puede comportar efectos fiscales a la persona beneficiaria.

4. Formas jurídicas

Podrán ser personas beneficiarias de estas subvenciones los trabajadores autónomos y las empresas de la comarca del Alt Empordà que cumplan los requisitos previstos a la Base Sexta de las bases reguladoras y que estén constituidos en alguna de las formas jurídicas siguientes:

- Cooperativa
- Sociedad Laboral
- Sociedad Limitada
- Sociedad Anónima
- Sociedad Limitada Nueva Empresa
- Empresario individual
- Mutualista profesional
- Sociedad Civil
- Fundaciones y asociaciones con actividad económica

5. Requisitos de las personas beneficiarias

Para la obtención de la subvención, las personas solicitantes tienen que cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener la sede social en un municipio de la comarca del Alt Empordà.
- b) Estar al corriente de las obligaciones tributarias ante el Estado y la Generalitat de Cataluña, así como de las obligaciones ante la Tesorería General de la Seguridad Social.
- c) No ser deudoras por ningún concepto en el Ayuntamiento de Figueres.
- d) No haber despedido personal de manera improcedente en los tres meses anteriores a la solicitud de subvención.
- e) No haber sido sancionadas, con resolución firme, por la comisión de infracción grave en materia de integración laboral de personas con disminución, o muy grave en materia de relaciones laborales o en materia de seguridad y

salud en el trabajo, en conformidad con el Texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en la orden social, aprobado por el Real decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

f) Disponer de un sistema de organización y gestión de la prevención de acuerdo con la Ley 31/1995, de prevención de riesgos laborales; el Real Decreto 39/1997, de 1 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención; así como de acuerdo con las modificaciones posteriores introducidas por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.

g) No encontrarse en ninguno de las circunstancias que impiden adquirir la condición de persona beneficiaria previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

h) Cumplir con la cuota de reserva para la integración social de personas discapacitadas, establecida por la legislación vigente, o aplicar las medidas alternativas de acuerdo con el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, y el Decreto 246/2000, de 24 de julio.

y) Cumplir con la obligación de respetar la igualdad de trato y de oportunidades al ámbito laboral y con la adopción de medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, de acuerdo con el que prevé la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, por la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

j) En caso de tener 25 o más trabajadores, incluir, de acuerdo con los agentes sociales, medios para prevenir y detectar casos de acoso sexual y de acoso por razón de sexo e intervenir en el centro de trabajo.

k) Declaración de no incurrir en los supuestos del artículo 90 bis y 92.bis del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de septiembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

l) La persona beneficiaria tendrá que designar una persona de contacto con el Ayuntamiento de Figueres, que también será la responsable de trabajar con el asesor designado por el Ayuntamiento de Figueres.

El cumplimiento de los requisitos se tendrá que acreditar mediante la declaración responsable incluida en el modelo de instancia específica de solicitud de la subvención.

En cuanto al apartado l), se indicará la persona designada para el seguimiento del asesoramiento a la memoria que se presente junto con la solicitud.

Serán excluidas aquellas personas solicitantes que no cumplan los requisitos establecidos en la Base Sexta de las bases reguladoras.

6. Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes es, según las bases reguladoras de estas subvenciones, de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Girona (BOPG), a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

7. Presentación de solicitudes

Las solicitudes de subvención y toda la documentación requerida se presentarán telemáticamente a través del registro de entrada del Ayuntamiento de Figueres (desde el sitio web <https://www.figueres.cat/tramits>) o bien a través de los otros medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; adjuntando a la instancia genérica el modelo de instancia específica correspondiente y la documentación exigida.

Las solicitudes, debidamente rellenas, tendrán que estar firmadas digitalmente. En el caso de entidades que no dispongan de certificado digital de representante de persona jurídica, el representante legal podrá firmar la solicitud con su certificado de persona física, acreditando debidamente la representación. La solicitud de la subvención implica la plena aceptación de bases reguladoras.

Cada persona solicitante podrá presentar una única solicitud de subvención y para un máximo de dos ámbitos de asesoramiento personalizado de los cuatro que se ofrecen.

8. Documentación

La solicitud de subvención tendrá que incluir necesariamente la documentación siguiente:

- Instancia específica solicitante la subvención (el modelo estará disponible al sitio web <https://www.figueres.cat>).
- DNI, en el caso de trabajadores autónomos, o NIF de la empresa, en el caso de empresas.
- Documento de alta al censo de empresarios o de alta al Impuesto de actividades Económicas.
- Breve memoria que incluya la exposición de los puntos siguientes:

1. Necesidad detectada por la empresa o por el trabajador autónomo.
2. Descripción de cómo cree que el asesoramiento podrá permitir afrontar esta necesidad.
3. Descripción de qué impacto cree que tendrá la implantación de esta mejora en el funcionamiento de su empresa o actividad empresarial, en la actividad económica del territorio y en el mantenimiento y/o la creación de puestos de trabajo.
4. Grado de innovación de la acción.
5. Persona o personas de contacto y que serán responsables de trabajar con el asesor (nombres y cargos).

9. Órgano competente para la instrucción y la resolución del procedimiento

La instructora de este procedimiento será la Sra. Susanna Torrijos Delgado, técnica del Área de Promoción Económica del Ayuntamiento de Figueres.

El órgano colegiado que determinará la evaluación de las solicitudes de subvención recibidas, comprobará que los trabajadores autónomos y las empresas solicitantes cumplen todos los requisitos previstos a las bases y a la presente convocatoria, y elaborará la propuesta para la concesión y/o denegación de la subvención solicitada será la Comisión evaluadora.

La Comisión evaluadora se constituye por la presente convocatoria con la composición siguiente:

- Presidente: el Sr. David Carvajal Carbonell, jefe del Área de Promoción Económica del Ayuntamiento de Figueres, o en quien delegue.
- Vocales:
 - o la Sra. Fatyha Merabti, técnica del Área de Promoción Económica del Ayuntamiento de Figueres, o en quien delegue.
 - o el Sr. Ion Cortada Vicente, técnico del Área de Promoción Económica del Ayuntamiento de Figueres, o en quien delegue.
- Secretario: el Sr. Jordi Danés Brunsó, técnico de administración general del Área de Promoción Económica del Ayuntamiento de Figueres, o en quien delegue.

La Comisión evaluadora podrá pedir a las personas solicitantes las aclaraciones que considere convenientes sobre las propuestas presentadas.

El órgano competente para la resolución de la concesión de la presente convocatoria será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Figueres.

10. Criterios de concesión

Los criterios de valoración para la concesión de la subvención serán los siguientes:

- a) Necesidad del servicio, hasta 2 puntos. Se valorará la exposición de la necesidad del servicio teniendo en cuenta el potencial de crecimiento empresarial y la escalabilidad de la empresa.
- b) Impacto, hasta 2 puntos. Se valorará el impacto económico y social que podrá generar la empresa a nivel local y comarcal, así como el número de puestos de trabajo que podrá mantener y/o crear.
- c) Grado de innovación, hasta 2 puntos. Se valorará el grado de innovación del proyecto empresarial.

11. Plazo de resolución

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Figueres resolverá la presente convocatoria en el plazo de dos meses a contar desde la fecha tope del periodo de presentación de las solicitudes. La carencia de resolución dentro de este plazo tendrá efectos desestimatorios.

12. Medio de notificación

La resolución tendrá que ser notificada a cada persona beneficiaria de manera individualizada en el plazo máximo de diez días posteriores a la fecha en que haya sido adoptada. Las notificaciones se harán por cualquier medio admisible en derecho que permita en el Ayuntamiento de Figueres que permita en el Ayuntamiento de Figueres tener constancia que la persona interesada o su representante legal ha recibido la resolución, como también de la fecha, la identidad y el contenido del acto administrativo, sin perjuicio de la obligación de publicidad de las subvenciones otorgadas, de acuerdo con el que establece la normativa general de subvenciones.

13. Régimen de recursos

Contra la resolución de otorgamiento que pone fin a la vía administrativa se podrán interponer los recursos siguientes:

- El de reposición con carácter potestativo ante el órgano que haya dictado el acuerdo recorrido en el plazo de un mes contado a partir del día

siguiente de la recepción de esta notificación. Se entenderá desestimado por silencio administrativo, acabada la vía administrativa y expedita la contenciosa administrativa si, transcurrido un mes contado desde el día siguiente al de su interposición, no se notificara la resolución. Si se hubiera presentado el recurso de reposición potestativo, el recurso contencioso-administrativo se tendrá que interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y, si no lo fuera, en el de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se haya producido el acto presunto de desestimación del recurso por silencio administrativo.

- El contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Girona en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. No se podrá interponer este recurso hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición si se hubiera interpuesto.

- Cualquier otro que estime procedente.

14. Publicitado

Esta convocatoria se publicará al tablón de anuncios y en el web corporativo del Ayuntamiento de Figueres. El extracto de la misma, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 17.3.b de la Ley 38/2003, general de subvenciones, se publicará al Boletín Oficial de la Provincia de Girona (BOPG), a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS).